**BOLETIN N° 14.775-10-1**

**INFORME DE LA COMISION DE RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACION LATINOAMERICANA, RECAIDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL “TRATADO RELATIVO A LA TRANSMISION ELECTRONICA DE SOLICITUDES DE COOPERACIÓN JURIDICA INTERNACIONAL ENTRE AUTORIDADES CENTRALES’’, HECHO EN MEDELLIN, COLOMBIA, EL 24 Y 25 DE JULIO DE 2019.**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**HONORABLE CAMARA:**

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana pasa a informar sobre el proyecto de acuerdo del epígrafe, que se encuentra sometido a consideración de la H. Cámara, en primer trámite constitucional, sin urgencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 32, N° 15 y 54, N° 1 de la Constitución Política de la República.

**I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.**

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios correspondientes, y previamente al análisis de fondo de este instrumento, se hace constar lo siguiente:

**1)** Que la idea matriz o fundamental de este Proyecto de Acuerdo, como su nombre lo indica, es aprobar el **“TRATADO RELATIVO A LA TRANSMISION ELECTRONICA DE SOLICITUDES DE COOPERACIÓN JURIDICA INTERNACIONAL ENTRE AUTORIDADES CENTRALES’’, HECHO EN MEDELLIN, COLOMBIA, EL 24 Y 25 DE JULIO DE 2010.**

**2°)** Que este proyecto de Acuerdo no contiene normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado. Por otra parte, se determinó que sus preceptos deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda por tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado.

**3°)** Que la Comisión aprobó el Proyecto de Acuerdo por 6 votos a favor, 0 en contra y ninguna abstención.

Votaron a favor las diputadas señoras **Cid**, doña Sofia; **Delgado**, doña Viviana- en reemplazo del diputado señor González, don Félix-; **Hertz**, doña Carmen (Presidenta) y **Ñanco**, doña Ericka, y los diputados señores **De Rementeria**, don Tomás y **Moreira**, don Cristhian.

**4°)** Que Diputada Informante fue designada la señora **CID**, doña Sofía.

1. **ANTECEDENTES**

Señala el Mensaje, con el cual S.E. el Presidente de la República somete a consideración del Congreso Nacional este Proyecto de Acuerdo, que la cooperación jurídica internacional es un mecanismo de colaboración entre Estados que permite llevar a cabo actuaciones en el marco de un proceso judicial en un Estado distinto a aquél en el que se desarrolla, facilitando su tramitación. Dicha cooperación se origina en la limitación territorial de los poderes jurisdiccionales y se basa generalmente en tratados o acuerdos bilaterales o convenios multilaterales firmados entre ellos.

Añade que los Estados se comunican entre sí a través de sus Autoridades Centrales, que son el órgano designado por cada Estado para recibir y tramitar las solicitudes de los Estados extranjeros, y a su vez, enviar a esos Estados las solicitudes hechas por sus autoridades competentes que deben cumplirse en aquellos.

Precisa, a continuación, que el Tratado relativo a la Transmisión Electrónica de Solicitudes de Cooperación Jurídica Internacional entre Autoridades Centrales, conocido como el Tratado de Medellín, es un acuerdo internacional que tiene por objeto acelerar la tramitación y la remisión de las solicitudes de cooperación jurídica entre Estados, al posibilitar que las Autoridades Centrales utilicen de manera preferente medios electrónicos para ello.

Así, expresa, el Tratado de Medellín prevé el uso de Iber@ para el envío y recepción de las solicitudes de cooperación jurídica internacional entre Autoridades Centrales, en el marco de los tratados vigentes entre las Partes y que contemplen la comunicación directa entre dichas instituciones, dispensando el envío de solicitudes o consultas por medio físico. Iber@ es una plataforma segura de la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (IberRed), la cual es una estructura formada por las Autoridades Centrales y por los puntos de contacto procedentes de los Ministerios de Justicia, Fiscalías, Ministerios Públicos y Poderes Judiciales, que tiene por misión impulsar, canalizar y promover la cooperación jurídica internacional en materia penal y civil entre las autoridades competentes pertenecientes a la Comunidad Iberoamericana.

# III.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL TRATADO

El presente Tratado consta de un Preámbulo, donde las Partes señalan los propósitos que tuvieron en consideración para suscribirlo, 16 artículos, organizados en 3 Títulos, que constituyen su cuerpo principal, y 3 disposiciones transitorias.

En primer término, las Partes reconocen en el Preámbulo la experiencia de la cooperación entre las Autoridades Centrales y los Puntos de Contacto Nacionales en el ámbito de la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional en materia penal y civil (IberRed) y el potencial de su plataforma electrónica Iber@, ante lo cual los miembros de IberRed declararon su voluntad de institucionalizar dicho modelo que ha demostrado excelentes resultados, teniendo en consideración, además, que la realidad obliga a los Estados a una lucha cada vez más eficaz y ágil contra fenómenos que atentan contra el orden social, económico e institucional, como también la urgente necesidad de tratar con celeridad las solicitudes de cooperación internacional en los procedimientos penales y, a su vez, la importancia de las relaciones de carácter privado y su dimensión transfronteriza en la comunidad iberoamericana, sin abandonar dentro de sus fronteras el deber de los Estados de promover la seguridad jurídica y el acceso a la justicia, así como la necesaria protección de los derechos de la niñez.

A continuación, el Artículo 1, denominado “Objeto”, consagra la esencia del presente instrumento, cual es regular el uso de la plataforma electrónica Iber@ como medio formal y preferente de transmisión de solicitudes de cooperación jurídica internacional entre Autoridades Centrales, en el marco de los tratados vigentes entre las Partes y que contemplen la comunicación directa entre dichas instituciones.

Seguidamente, el Artículo 2, relativo a “Definiciones”, comprende una serie de términos y conceptos básicos utilizados en el Tratado, con el objeto de facilitar la comprensión e interpretación del mismo. Estos son: “Secretaría General”, “Autoridades Centrales”, “solicitudes de cooperación jurídica internacional”, “transmisión” y “tratado”.

En el Artículo 3, titulado “Plataforma Electrónica Iber@”, las Partes convienen la utilización de dicha plataforma para la transmisión de las solicitudes de cooperación jurídica internacional entre Autoridades Centrales, definen sus idiomas, el valor de la documentación transmitida por la aludida plataforma, así como sus efectos jurídicos.

En el mismo sentido, el Articulo 4, que alude a “Uso de Iber@”, preceptúa que el presente instrumento no obliga a las Partes a la utilización de Iber@, y, una vez recibida por una Autoridad Central la solicitud de cooperación jurídica internacional, a través de Iber@, las comunicaciones posteriores relacionadas con su ejecución se remitirán a la Autoridad Central emisora por el mismo medio, salvo que la naturaleza de dicha solicitud o una situación sobrevenida lo desaconseje, en cuyo caso deberá informar al remitente.

Esta disposición refuerza lo estipulado en el Artículo 1, en que se estatuye expresamente que Iber@ sea el medio “preferente” de transmisión de solicitudes.

Del mismo modo, el Artículo 5, concerniente a los “Usuarios de Iber@”, especifica quienes pueden utilizar Iber@, siendo la Secretaría General la que determinará, en el marco de este Tratado, los requisitos formales y técnicos y los procedimientos para registrar y cancelar a un usuario de Iber@, los que deberán velar por la correcta utilización de la misma.

El Artículo 6, rotulado “Requisitos de funcionamiento de Iber@” contiene los requerimientos con los que deberá contar la plataforma para su adecuado trabajo, entre ellos, tener un registro de todas las transmisiones que efectúe, generar un comprobante de recepción de la solicitud tanto para su emisor como para su destinatario, facilitar a cada usuario de cada Autoridad Central la correspondiente firma electrónica que necesariamente se utilizará en cada transmisión de las solicitudes de cooperación jurídica internacional realizadas a través de Iber@.

Asimismo, esta norma indica que las Autoridades Centrales informarán a la Secretaría General, al momento de la ratificación o adhesión, los puntos de contacto técnico nacionales encargados de aclarar dudas o de prestar el necesario apoyo en las dificultades de orden técnico en lo que respecta al funcionamiento de Iber@, así como para cualquier contacto que la Secretaría General considere necesario.

Por su parte, el Artículo 7 versa sobre las “Competencias y Responsabilidades de la Secretaría General”, consignando que es la responsable del desarrollo, la gestión y el correcto funcionamiento de Iber@, así como de su seguridad, de la confidencialidad de las comunicaciones realizadas a través de la misma y de la protección de datos de carácter personal. Además, esta norma fija las competencias específicas que le corresponden.

Sobre las solicitudes, el Artículo 8, “Normativa aplicable a las solicitudes” y el Artículo 9, “Ejecución de las solicitudes”, estipulan, respectivamente, que las mismas deberán formularse y ejecutarse de conformidad con los tratados en vigor entre las Partes y aplicables al caso concreto, en definitiva, el Tratado se refiere solo a la transmisión de solicitudes y respuestas, pero no modifica el contenido, requisitos y exigencias de los tratados de asistencia jurídica internacional vigentes entre las Partes.

En el Artículo 10, intitulado “Financiación de Iber@”, se prescribe que las Partes deben acordar un Reglamento de Financiación del Tratado para el desarrollo, la gestión, la administración y el mantenimiento de Iber@, en el que establecerán el sistema de contribución proporcional que le corresponde anualmente a cada uno de ellos, los mecanismos de definición, de reforma y plazos.

En cuanto a las disposiciones finales, propias de todo acuerdo internacional, desde el Artículo 11 al Artículo 16 se tratan, respectivamente: “Entrada en vigor”, “Adhesión al Tratado por Terceros Estados”, “Denuncia del Tratado”, “Suspensión de la aplicación del Tratado”, “Solución de controversias” y “Depositaria o Depositario”.

Por último, el presente Tratado contiene tres (3) “Disposiciones Transitorias”.

La Primera disposición transitoria precisa que para la entrada en vigor del Tratado y el desarrollo tecnológico de Iber@ deberá estar aprobado, por consenso, en la Asamblea Plenaria de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos, el Reglamento de Financiación.

La Segunda disposición transitoria, prescribe que la Secretaría General de IberRed debe presentar la propuesta de Manual Técnico de Iber@, incluyendo la definición de parámetros, especificaciones y requisitos técnicos y de seguridad, encriptación y protección de datos, en el plazo de sesenta días naturales o corridos posteriores al depósito del tercer instrumento de ratificación al presente Tratado.

La Tercera disposición transitoria establece como requisito inexcusable para la entrada en vigor del Tratado, que Iber@ se encuentre completamente en funcionamiento y cumpliendo todos los parámetros técnicos referidos precedentemente. En caso contrario, se pospone la entrada en vigor del presente Tratado hasta tanto se cumplan los parámetros técnicos. Será la depositaria o el depositario, mediante notificación a las Partes, quien comunicará el cumplimiento de los requisitos del presente Tratado y su nueva fecha de la entrada en vigor.

**IV.- DISCUSION EN LA COMISION Y DECISION ADOPTADA.**

Para el estudio de este proyecto, la Comisión recibió, de manera presencial, a la Embajadora señora **Cecilia Cáceres Martinez**, Directora General de Asuntos Jurídicos y al señor **Pedro Ortúzar Meza**, Jefe del Departamento de Tratados y Asuntos Legislativos, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores. Asimismo, de manera telemática, asistieron los señores **Pedro Hernández González**, Subdirector de Migraciones Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y **Marco Fandiño Castro**, Jefe de la Unidad de Cooperación de Asuntos Internacionales y la señora **Macarena Martínez Romero**, Abogada de la Unidad de Coordinación Regulatoria de la División Jurídica del Ministerio de Energía.

.Al respecto, la Embajadora señora **Cáceres,** manifestó que, como es de conocimiento, la cooperación jurídica internacional es un mecanismo de colaboración entre Estados que permite llevar a cabo actuaciones - entre las Autoridades Centrales- en el marco de un proceso judicial en un Estado distinto a aquél en el que se desarrolla, facilitando su tramitación. Dicha cooperación se origina en la limitación territorial de los poderes jurisdiccionales y se basa generalmente en tratados o acuerdos bilaterales o convenios multilaterales firmados entre ellos.

El Tratado que se somete a la aprobación de esta Comisión, continuó la señora **Cáceres**, nace sobre la base de la existencia de la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (IberRed), la cual es una estructura formada por las Autoridades Centrales y por los puntos de contacto procedentes de los Ministerios de Justicia, Fiscalías, Ministerios Públicos y Poderes Judiciales, que tiene por misión impulsar, canalizar y promover la cooperación jurídica internacional en materia penal y civil entre las autoridades competentes pertenecientes a la Comunidad Iberoamericana.

Así, el Tratado de Medellín, en su Artículo 1, prevé el uso de la plataforma de Iber@ para el envío y recepción de las solicitudes de cooperación jurídica internacional entre Autoridades Centrales, en el marco de los tratados vigentes entre las Partes y que contemplen la comunicación directa entre dichas instituciones, dispensando el envío de solicitudes o consultas por medio físico.

A mayor abundamiento, la señora **Cáceres** precisó que las siguientes autoridades centrales se verían beneficiadas con la posibilidad de utilizar la plataforma: la Corte Suprema, en lo que se refiere a la asistencia legal en materia civil: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre traslado de condenados; Corporación de Asistencia Judicial Metropolitana, respecto a obligaciones alimentarias, sustracción y restitución de menores; Ministerio Público, en la asistencia legal en materia penal; y el Ministerio de Relaciones Exteriores, en cuanto a las extradiciones.

En cuanto a su estructura, la expositora expresó que IberRed está integrada por una Secretaría General de carácter permanente, desempeñada por la Secretaría General de la COMJIB. Igualmente, junto con las Autoridades Centrales, forman parte de esta Red, los Puntos de Contacto, como, asimismo, otras autoridades judiciales o administrativas con responsabilidad en la cooperación judicial en el ámbito penal y civil, cuya pertenencia a la misma sea considerada conveniente para sus objetivos.

Finalmente, la señora **Cáceres** comentó que la documentación transmitida mediante Iber@ se tendrá por original y/o autentica a los efectos previstos en los tratados en vigor entre las Partes, e Iber@ se regirá por la normativa sobre protección de datos y firma electrónica en vigor en el Estado donde se preste el servicio tecnológico y tenga su sede la Secretaría General de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB), actualmente España.

Para concluir la presentación, hizo presente que a la fecha este tratado ha sido firmado por Argentina, Andorra, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, España, Paraguay, Portugal y Uruguay, y lo han ratificado Andorra, Cuba y España.

Terminada la presentación, las señoras y señores Diputados presentes en esta instancia legislativa manifestaron su opinión favorable al proyecto de Acuerdo, razón por la cual acordaron someterlo sin mayor debate, dada la pertinencia de sus contenidos.

**-- Sometido a votación, el proyecto en estudio se aprobó por 6 votos a favor, 0 en contra y ninguna abstención.**

(Votaron a favor las diputadas señoras **Cid**, doña Sofia; **Delgado**, doña Viviana- en reemplazo del diputado señor González, don Félix-; **Hertz**, doña Carmen (Presidenta) y **Ñanco**, doña Ericka, y los diputados señores **De Rementeria**, don Tomás y **Moreira**, don Cristhian.)

**V.- MENCIONES REGLAMENTARIAS**.

En conformidad con lo preceptuado por el artículo 302 del Reglamento de la Corporación, se hace presente que la Comisión no calificó como normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado ningún precepto contenido en el Proyecto de Acuerdo en Informe. Asimismo, ella determinó que sus preceptos deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda por tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado.

Como consecuencia de los antecedentes expuestos y visto el contenido formativo del Acuerdo en trámite, la Comisión decidió recomendar a la H. Cámara aprobar dicho instrumento, para lo cual propone adoptar el artículo único del Proyecto de Acuerdo, cuyo texto es el siguiente:

**P R O Y E C T O D E A C U E R D O**

**“ARTÍCULO ÚNICO. –** Apruébase el “Tratado relativo a la Transmisión Electrónica de Solicitudes de Cooperación Jurídica Internacional entre Autoridades Centrales”, hecho en Medellín, Colombia, el 24 y 25 de julio de 2019.”.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Discutido y despachado en sesión de fecha 10 de mayo de 2022, celebrada bajo la presidencia de la H. Diputada doña **Carmen Hertz Cádiz**, y con la asistencia de las diputadas señora **Cid**, doña Sofia; **Delgado**, doña Viviana- en reemplazo del diputado señor González, don Félix-; **Muñoz**, doña Francesca y **Ñanco**, doña Ericka, y los diputados señores **De Rementeria**, don Tomás; **Jurgensen**, don Harry; **Labbé**, don Cristian; **Mirosevic**, don Vlado; **Moreira**, don Cristhian y **Undurraga**, don Alberto.

**SALA DE LA COMISION**, a 10 de mayo de 2022.-

**Pedro N. Muga Ramírez**

Abogado, Secretario de la Comisión